



14095 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Armenia con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío, según Resolución No. 479 del 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 001299 del 31 de julio de 2018, proferida por el ICBF Regional Quindío, se aprobó una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO".

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", mediante comunicación radicado On-line No. 155 de fecha 18 de julio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Que los días 13, 15 y 16 de noviembre de 2018, profesionales de la Dirección ICBF Regional Quindío y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", en la sede operativa ubicada en el Sector la Pizarra Sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra del municipio de Circasia, departamento de Quindío, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 29 de noviembre de 2018, según consta en Acta N° 67, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" desarrollará la modalidad de Intervención de



14096 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Apoyo – Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada en sede administrativa de la Carrera 23 esquina, oficina 401 edificio Camacol de la ciudad de Armenia y sede operativa ubicada en Sector la Pizarra Sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra del municipio de Circasia, departamento de Quindío, para desarrollar la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en población de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en la sede administrativa de la ciudad de Armenia y sede operativa del municipio de Circasia, departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, del municipio de Circasia, departamento de Quindío queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** en población de Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución a la Representante Legal del **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

SRb



RESOLUCIÓN No.

14096 29 NOV 2018

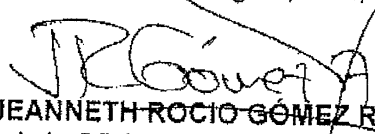
"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2018


JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 2 de 2

20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, identificada con C.C. No. 41'915.733 expedida en Armenia Quindío, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía número 19'387.814 de Bogotá D.C, **Representante Legal** de **LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 14096 del 29 de noviembre de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"

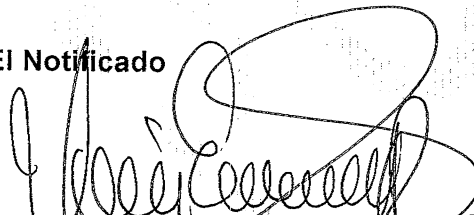
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 14096 del 29 de noviembre de 2018, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

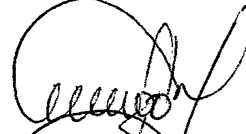
NO

El Notificado



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS
Apoderada
**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE
LA EDUCACIÓN LA SALUD LA ALIMENTACIÓN
Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO**
C.C. No. 41'915.733 expedida en Armenia Quindío

El Notificador



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

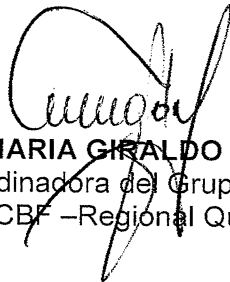
Armenia Quindío,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N. 14096 del 29 de noviembre de 2018, expedida por la Doctora **JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, “**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL**”, se notificó de manera personal el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS** identificada con C.C. No. 41’915.733 expedida en Armenia Quindío, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19’387.814 de Bogotá D.C, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío